PAULA USO AMELLA
LICENCIADA EN DERECHO
PROCURDORA DE LOS TRIBUNALES
Plaza Bucarest, 2-1°B • 12003 Castellón
Telf. 964 200 252 • Fax 964 067 418
Móvil 670 333 202
E-mail: puso@castellon.icape.net

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8
CASTELLON

BULEVARD BLASCO IBAÑEZ,10
TELÉFONO: 96.462.17.47
N.I.G.: 12040-42-2-2014-0005665

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA - 000633/2014 -DE
Demandante: BANCO POPULAR ESPAÑOL SA
Procurador: USO AMELLA, PAOLA
Demandado: MIGUEL ANGEL CASTILLO RODRIGUEZ y MANUEL ANTONIO CABALLERO FUERTES

Procurador:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LECn)

MARIA TAMARA VICENTE SILVA Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de CASTELLON .

Al Sr. **Registrador de la Propiedad de nº 2 de los de OROPESA DEL MAR** (Castellón), HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 633/2014 se tramita proceso de Ejecución Hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., con domicilio en c/ Velázquez, nº 24 y con CIF. nº A-28000727, frente a DON MIGUEL ANGEL CASTILLO RODRIGUEZ, con D.N.I. nº 51.681.094-W y contra DON MANUEL ANTONIO CABALLERO FUERTES, con D.N.I. nº 72.334.481-G, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 151.914,85 € en concepto de principal, más otros 20.996,00 € que se calculan para intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca que consta en la inscripción 2ª, modificada por la 3ª y 4ª a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

* FINCA REGISTRAL **nº 29.047** del Registro de la Propiedad nº 2 de OROPESA DEL MAR (Castellón).

Dado en CASTELLON a veintiseis de enero de dos mil quince .

SECRETARIO/A JUDICIAL

REGISTRO OROPESA DEL MAR NUMERO 2
Entrada Nº: 259 DE: 2.015
Presentado el dia: 29/01/2015 a las 13:30
Presentación: Correo
Asiento Nº : 1270 Diario: 35 Caducidad: 28/04/2015
Solicitante: USO AMELLA, PAOLA
Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE CASTELLON
Nº 633 / 2014 Fecha: 26/01/2015
Tipo: CERTIFICACION JUDICIAL POR EJECUCIÓN DE HIPOTECA
Devuelto el:

CERTIFICACIÓN

C14A12322319

FRANCISCO MOLINA CRESPO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OROPESA DEL MAR NUMERO DOS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

CERTIFICO: Que en vista de lo interesado en el precedente mandamiento presentado el día veintinueve de Enero del año dos mil quince a las trece horas y treinta minutos, bajo el asiento 1270 del Diario 35, he examinado los libros del archivo a mi cargo en su parte necesaria y de ellos resulta.

PRIMERO: La finca registral 29047, a los folios 10, 11, 12 del Tomo 1297 del archivo, libro 410 de Oropesa, y folio 60 del Tomo 1642 del archivo, libro 657 de Oropesa, con los datos siguientes:

1) Descripción: resulta de la inscripción 1ª y nota al margen.

URBANA: NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. Vivienda del tipo 7, es la octava contando desde la izquierda mirando a la fachada Sur, situada en la planta quinta, del edificio denominado MARINA TREBOL III, situado en la manzana M4 de la parcela señalada como 4A del Proyecto de Reparcelación del sector R5A del Plan General de Ordenación Urbana de Oropesa del Mar, en el término municipal de la referida localidad. Tiene su acceso independiente por puerta recayente a su rellano de planta y a través de las escaleras y ascensores de uso común,que arrancan desde la planta baja. Ocupa una superficie construida de 50'97 metros cuadrados más una terraza en su linde Sur de 6'94 metros cuadrados. Se halla distribuida interiormente en dependencias propias para habitar. Lindante, mirando la fachada Sur: derecha, vivienda tipo 7 de la misma planta; izquierda, vivienda tipo 7 de la misma planta y fondo, elementos comunes. Esta finca tiene ANEJO la plaza de garaje señalada con el número doscientos cuarenta y cuatro de las ubicadas en la planta sótano primero. Y un cuarto trastero señalado con el número doscientos cuarenta y cuatro, ubicado en la planta octava, de 5'20 metros cuadrados construidos. Cuota: 0'26%.

2) Titularidad: resulta a favor de **MIGUEL ANGEL CASTILLO RODRIGUEZ**, con D.N.I. 51681094W, mayor de edad, titular con carácter privativo, del pleno dominio de**cincuenta por ciento** de esta finca por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha once de Enero del año dos mil cinco, autorizada en Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, según la Inscripción 3ª, del tomo 1.297, libro 410, folio 10 con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil cinco; **MANUEL ANTONIO CABALLERO FUERTES**, con D.N.I. 07233481G, mayor de edad, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **cincuenta por ciento** de esta finca por título de compraventa, formalizada según escritura con fecha once de Enero del año dos mil cinco, autorizada en Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, según la Inscripción 3ª, del tomo 1.297, libro 410, folio 10 con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil cinco;

3) Cargas, está sujeta a las siguientes:

Cargas por Procedencia:

NO hay cargas registradas

Cargas propias:

HIPOTECA a favor de **BANCO PASTOR SA**, con C.I.F./N.I.F. número A15000128, en cuanto ala totalidad de esta finca para responder de **ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve con trece euros de principal; doce meses hasta el tipo máximo del cinco con setenta y cinco por ciento anual, por la cantidad total de ocho mil treinta y dos con sesenta y nueve euros de intereses ordinarios; veinticuatro meses hasta el tipo máximo del nueve con setenta y cinco por ciento anual, por un total de veintisiete mil doscientos cuarenta y uno con treinta y tres euros para intereses de demora; por la cantidad de veinte mil novecientos noventa y seis con setenta y siete euros para costas y gastos judiciales; por la cantidad de cinco mil doscientos cuarenta y nueve con diecinueve euros para gastos extrajudiciales;** con fecha de vencimiento del 30 de Noviembre de 2041. SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR
Se tasó la finca hipotecada para subasta, en su caso, en la cantidad de doscientos uno mil doscientos diecinueve con

C.S.V.: 21202612F7C4B5F7

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.... La certifica...*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certifica... diente certifi...*

trece euros.Domicilio de notificación: la propia finca hipotecada
Expedida certificación que señala el artículo 688 LEC seguido en Juzgado primera instancia número ocho de Castellón por el procedimiento 633/2014. Fecha de mandamiento 26-01-2015.
Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, el día veinte de Febrero del año dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 2ª al folio 10 del libro 410, tomo 1.297, con fecha 22 de Octubre de 2004.
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 3ª y 4ª.
Formalizada según escritura con fecha once de Enero del año dos mil cinco, autorizada en Castellón de la Plana, Joaquín Serrano Yuste, según la Inscripción 3ª, del tomo 1.297, libro 410, folio 10 con fecha dieciocho de Marzo del año dos mil cinco;
Formalizada en escritura autorizada por el/la Notario de Madrid, Don Pablo Matias de la Esperanza Rodríguez, el día veintisiete de Mayo del año dos mil nueve. Constituida en la inscripción 4ª al folio 10 del libro 410, tomo 1.297, con fecha 13 de Julio de 2009.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre 50% propiedad Miguel Angel Castillo Rodríguez de esta finca a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MADRID URE 03** por **tres mil trescientos sesenta y cuatro con cuatro centésimas euros de principal; seiscientos cincuenta y uno con veintisiete euros para intereses y costas; un recargo de apremio de seiscientos setenta y dos con ochenta y uno euros; por un total de cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con doce euros.** Ordenado en diligencia dictada el día dieciocho de Marzo del año dos mil once, por Tesoreria General de la Seguridad Social Madrid en expediente número 28031100074134 seguido contra Miguel Angel Castillo Rodriguez.
Anotación letra A, al folio 12, del tomo 1297, libro 410, de fecha 2 de Agosto de 2011.
Expedida Certificación de dominio y cargas derivada del procedimiento que causó la anotación. Oropesa a 2 de agosto de 2011.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre 50% propiedad de Miguel Angel Castillo Rodríguez de esta finca a favor de **AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR** por **tres mil quinientos setenta y cinco con sesenta y uno euros de principal; un recargo de apremio de setecientos quince con catorce euros; mil doscientos veintiséis con cuarenta y dos euros para intereses y costas; por un total de cinco mil quinientos diecisiete con diecisiete euros.** Ordenado en diligencia dictada el día siete de Mayo del año dos mil trece, por Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
Anotación letra B, al folio 12, del tomo 1297, libro 410, de fecha 5 de Marzo de 2014.
EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO.

EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre una mitad indivisa de esta finca de Miguel Angel Castillo Rodríguez a favor de **HACIENDA PUBLICA** por **once mil quinientos doce con setenta y uno euros de principal; dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con cuarenta y cuatro euros para intereses y costas; por un total de trece mil novecientos sesenta y nueve con quince euros.** Ordenado en diligencia dictada el día veintitres de Septiembre del año dos mil catorce, por Agencia Estatal de la Administración Tributaria en expediente número 281423459895a seguido contra Miguel Angel Castillo Rodriguez.
Anotación letra C, al folio 12, del tomo 1297, libro 410, de fecha 29 de Octubre de 2014.
EXPEDIDA CERTIFICACION de dominio y cargas que causa la adjunta anotación letra C.

Sin perjuicio de afecciones fiscales.

SIN MAS CARGAS.

SEGUNDO: Se realiza comunicación prevista en el artículo 659 de la LEC, a TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y HACIENDA PUBLICA.

Documentos presentados: NO hay documentos pendientes de despacho

Y para que conste, expido la presente sobre este folio, que sello y firmo antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E.

C.S.V. : 21202612F7C4B5F7

Art.
Art.
Art.

CERTIFICACIÓN

C14A12322318

27/02/1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por FRANCISCO MOLINA CRESPO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OROPESA DEL MAR 2 a día cuatro de Febrero del año dos mil quince.

(*) C.S.V. : 21202612F7C4B5F7

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

COPIA

C.S.V. : 21202612F7C4B5F7

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación*
será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
... Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación